

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2022.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

52/2022	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF)</p>	3 A 16 EN LISTA
138/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 20, FRACCIONES I, VIII Y IX, DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA, EXPEDIDA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 2573, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO)</p>	17 A 18 RESUELTA
103/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 14, APARTADO A, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	19 A 29 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES
6 DE OCTUBRE DE 2022.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

**SEÑORAS MINISTRAS Y SEÑORES
MINISTROS:**

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LORETTA ORTIZ AHLF
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:10 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 100 ordinaria, celebrada el martes cuatro de octubre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022, PROMOVIDA POR DIVERSOS INTEGRANTES DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ortiz Ahlf y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señoras y señores Ministros, vamos a proceder a votar la propuesta modificada del proyecto, la propuesta del señor Ministro Javier Laynez y, una vez que tengamos esta votación, —ya— sabremos qué ajustes se tendrían que hacer en su caso. Tome votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: También a favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdónenme un momento. Señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, me equivoqué, mi voto es en contra, por la invalidez de todo el sistema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ya había dicho yo: ¡qué labor de convencimiento del Ministro Laynez!

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Pequeño error, una disculpa.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo con el proyecto modificado, con la propuesta.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra y por la validez.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy a favor de la invalidez de todo, desde luego, el todo involucra esa parte, de tal manera que —yo— estoy de acuerdo con la invalidez que ahora se propone, pero mi criterio es que se debe invalidar la totalidad de la disposición.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de la propuesta y por la invalidez total de los preceptos impugnados.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra de esta última modificación y me quedo reiterando mi votación en el punto anterior.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Me sumo a quienes han votado por la invalidez total del sistema.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado. Antes de que usted dé el resultado, señor Ministro González Alcántara, por favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo estoy por la invalidez total, integral del proyecto —perdón—. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario, señor Ministro.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen tres votos a favor de la propuesta modificada: de la señora Ministra Ortiz Ahlf, del señor Ministro Laynez Potisek y del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea. Por otra parte, en cuanto a la invalidez total se pronuncian seis votos: del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, del señor Ministro González Alcántara Carrancá, del señor Ministro Aguilar Morales, del señor Ministro Pardo Rebolledo, de la señora Ministra Piña Hernández y del señor Ministro Pérez Dayán; la señora Ministra Ríos Farjat, en los términos de la votación anterior que no implica la invalidez de la totalidad del sistema; y la señora Ministra Esquivel Mossa, por la validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, consecuentemente, hay seis votos por la invalidez total, tres votos por la invalidez parcial derivada del proyecto modificado. Entonces, realmente no se alcanza mayoría calificada, salvo que, pues, los Ministros que están

por la invalidez total —pues— aceptaran sumarse a la invalidez parcial. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, —yo— así lo he señalado desde la sesión anterior: estando por la validez y la invalidez total, pues también, obviamente, por la fracción que queda englobada en ello.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Yo también me sumaría por la invalidez parcial.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En el mismo sentido. Si no llegara a haber la suma de quienes votaron por la invalidez parcial, aceptaría la invalidez parcial; sin embargo, lo normal, en estos casos, es que quien vota parcialmente sume a lo total y no lo total a lo parcial.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el ánimo de sumarme la propuesta de la señora Ministra ponente para que se logre mayoría calificada, ya habiendo precisado los términos de mi votación, yo

podría participar de la construcción del nuevo proyecto que presentó la Ministra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Tendríamos siete votos de todas maneras.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Siete.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: También puede sumarse el mío con un voto aclaratorio, que lo hago, simplemente, para que alcance la mayoría y no quede la norma válida cuando la mayoría de este Tribunal, que no consideramos que es inválida por diversas razones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Agradezco a las Ministras y Ministros que ajustaron su voto. ¿Cuál sería el resultado, entonces?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Mayoría de ocho votos a favor de la propuesta modificada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Señor Ministro. ¿Algún comentario? Claro, los votos particulares, concurrentes, en este caso aclaratorios van a ser muy importantes.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Qué podríamos tener en los efectos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro, tal vez agregar un considerando de efectos de cuándo surte efectos la invalidez: a partir de notificación de puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, exactamente. Nada más. ¿Está usted de acuerdo con eso?

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: De acuerdo, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, señora Ministra. ¿Ahora cómo quedarían los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. El primero, es procedente y parcialmente fundada la acción. En el segundo, la desestimación respecto a los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafos cuarto y quinto, con la salvedad de lo que se reconoce tanto validez como se invalida de ese 23 párrafo. Hay parte de validez y parte de invalidez, atendiendo a las votaciones del día doce de septiembre, donde, finalmente, hubo una mayoría de seis votos por reconocer validez de los preceptos impugnados en la parte referente a la renuncia del financiamiento público de los partidos políticos. En el tema de renuncia, hubo una mayoría de seis votos a favor.

En cambio, por lo que se refiere al tema relacionado con el reintegro de financiamiento público, que se votó ese día, hubo mayoría de seis votos por la invalidez. Entonces, las porciones que no alcanzaron en este momento la invalidez, esas porciones se desestimarían en relación con ese tema. Por eso también se

desestima el 25, numeral 1, párrafo último, en su porción normativa “por reintegro”, de la Ley General de Partidos Políticos y del 19 Ter con las salvedades de lo que se declara su invalidez en resolutivo cuarto.

El resolutivo tercero sería reconocimiento de validez de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafo tercero, con las salvedades de la desestimación, y 25, numeral 1, párrafo último, con la salvedad precisada también del resolutivo de desestimación.

Y el cuarto es: se declara la invalidez del artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafos tercero, en su porción normativa “El reintegro de recursos correspondientes a financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos también será aplicable tratándose de remanentes del ejercicio respecto de este tipo de financiamiento”, y su párrafo quinto, en sus porciones normativas “o de remanente de ejercicio” y “El reintegro de los remanentes del ejercicio se podrá realizar hasta en tanto no sea presentado a la Unidad Técnica, el informe anual previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la presente Ley”, esto de la Ley General de Partidos Políticos, y también la invalidez del artículo 19 Ter, en sus porciones normativas “o remanentes de recursos” y “preferentemente” de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. ¿Tienen alguna observación, señoras y señores Ministros? Señora Ministra Norma Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Por ejemplo, para cuestión de seguridad jurídica, el 23, inciso d), dice: “Los partidos políticos podrán renunciar parcialmente y, en su caso reintegrar, en cualquier tiempo, su financiamiento para actividades ordinarias permanentes, siempre que no se vea”. Esta porción normativa, si se está declarando invalidez porque no pueden reintegrar, porque se está declarando la invalidez de los reintegros, entonces —ya— no es en cualquier tiempo, o sea, —sí— lo afecta esa porción normativa porque nos estamos yendo por porciones normativas —digo— la invalidez, ¿no?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, pero mi pregunta —ya— ahorita es sobre si los resolutivos coinciden con lo que —ya— se votó. Si hubiera habido algún tema de extensión, pues —ya— sería el próximo tema.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Es que es el mismo artículo, es que es un sistema. Entonces, parte, precisamente, de que lo pueden renunciar en cualquier tiempo y dice: los que no han sido entregados y los que sean remanentes. Si va a remanentes, entonces —sí— afecta en cualquier tiempo. Es un sistema. Pero, bueno, —yo— lo pondré en mi voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Coincido con lo que ha expresado la señora Ministra Piña Hernández. Me sumé a quienes han considerado que el sistema es inválido, lo cual implica que los artículos que comprende

este decreto quedan fuera, salvo que aquí se hubiere revisado alguno en lo particular y se hubiere declarado su validez, pero esto supondría que, en el artículo 23, punto 1, inciso d), también los párrafos que empiezan diciendo: “Los partidos políticos”; el que dice: “Los recursos”; el que dice: “En el caso” y termina con: “presente ley”, están invalidados. Yo creo que, por la alta complejidad de ello, sería, por lo menos, —para mí— conveniente, antes que aceptar que esta sea la decisión final, poder tener claro cuáles son los artículos que, efectivamente, quedaron invalidados por seguridad jurídica y hasta por seguridad personal. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Realmente, no hubo una invalidez por el sistema. No, solamente algunas porciones normativas que se invalidaron, específicamente, la que —ya— habíamos determinado en sesiones anteriores, y el día de hoy la propuesta que había hecho el Ministro Laynez, que tiene que ver con los remanentes, eso fue lo que se invalidó. Entonces, la pregunta, simplemente, es si los resolutivos recogen esa votación que —ya— fue emitida y a la cual no se llegó por mayoría calificada a la invalidez de preceptos en su totalidad. ¿Alguien tiene algún otro comentario?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo estoy de acuerdo con eso. La invalidez que se está señalando eran dos causas: el no

recibir los recursos, renunciar a ellos o reintegrarlos. El no renunciarlos se dijo por la mayoría que no requería la intervención del INE; en el reintegro sí porque ahí —sí— se supone que lo debe fiscalizar primero el INE. Entonces, lo que se está invalidando es el reintegro.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Así es.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más y, respecto de esas fracciones, es como se alcanzó la mayoría de esas porciones, más bien. Entonces, de esa manera —yo— así lo entendí, aunque —yo— estoy por la invalidez de todo, pero —de alguna manera— está así.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Entonces, ¿todas las palabras que hablen de “reintegro” quedan, se declararían inválidas?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, solo es el reintegro de remanentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: De remanentes

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Por ejemplo, renunciar y, en su caso, reintegrar en cualquier tiempo su financiamiento. ¿Cómo queda esa porción normativa?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Eso está correcto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ahí hubo desestimación.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿Se invalida?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, hay desestimación. Respecto de esa porción, hay desestimación.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Aunque esta porción comprende el reintegro de remanentes.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solo se invalida expresamente el reintegro de remanentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, —yo— creo que, para mí, era muy claro cómo se había votado. Creo que la votación —ya— está dada, —ya— no se puede variar; pero, para mayor seguridad, le pido al secretario que nos presente para la siguiente sesión una redacción —ya— en blanco y negro de los puntos resolutivos y los podamos votar, en el entendido que los puntos resolutivos solo van a reflejar lo que —ya— votamos y, para ello, les pido que acordemos que las votaciones —ya— sean definitivas. ¿Estarían ustedes de acuerdo?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Que lo que —ya— votamos sea definitivo, de tal manera que vamos a ver solamente si los resolutivos reflejan o no lo que —ya— votamos. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias. Era también porque —yo— me quedo con la impresión de que lo que se invalidó no es el reintegro, es que se refiera a remanentes.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Nada más remanentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Así es.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es correcto.

MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Porque la idea de quienes votamos por la invalidez total de los preceptos —sí— abarcaba el reintegro, fuera de remanentes o, incluso, de recursos que estuvieran en ejercicio durante ese período. Entonces, —digo— me parece muy bien que se haga la precisión, pero —yo— la impresión que tengo es que lo único que sé invalido de las normas es lo que hace referencia a remanentes, no a reintegro en general, solo a remanentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Coincido con usted, señor Ministro Pardo. Señor Ministro Pérez Dayán, después la Ministra Piña.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Me sumé a quienes —ya— habían expresado su voto por la invalidez del sistema, de suerte que estaré a lo que aquí expresaron cuando votaron, que es, en general, todo este mecanismo de devolución. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Este, sí, —yo— estaría de acuerdo que nos presentaran y, sobre todo, —yo— pediría que el texto del artículo, una vez eliminadas las partes que alcanzaron la votación, cómo quedaría el texto del artículo, una vez invalidada esas porciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muy bien, señora Ministra. Sí, así lo hacemos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Dejamos el espacio para poder revisar que los resolutivos se ajusten exactamente a lo que se votó y al ajuste final que se dio en la votación, cuando quienes estaban por la validez total se sumaron a la validez parcial de la propuesta modificada. Ya con eso nos podemos votar los resolutivos la próxima sesión, si ustedes están de acuerdo. Se queda, entonces. Señora Ministra ponente, perdón.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En la propuesta modificada —sí— lo envié, en la decisión, el resolutivo segundo dice: “Se declara la invalidez del artículo 23, numeral 1, inciso d), párrafo tercero, en su porción normativa “El reintegro de recursos correspondientes a financiamiento para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos también será aplicable tratándose de remanentes del ejercicio respecto de este tipo de financiamiento”, y —y luego, en su— párrafo quinto, en sus porciones normativas “o de

remanente de ejercicio” y “El reintegro de los remanentes del ejercicio se podrá realizar hasta en tanto no sea presentado a la Unidad Técnica, el informe anual previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la presente Ley”, de la Ley General de Partidos Políticos; así como del artículo 19 Ter, en sus porciones normativas “o remanentes de recursos” y “preferentemente”, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós”; luego: “TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutiveos al Congreso de la Unión”; “Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta”. Y el primer resolutiveo: “Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad”. O sea, —yo— creo que está suficientemente claro, es la porción que queda invalidada, es lo que se refiere a “remanentes”, nada más, remanentes. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, gracias, señora Ministra. Sí, así es, en efecto; pero, como una deferencia al Ministro Pérez Dayán, que pidió ver los resolutiveos, pues veámoslos la siguiente sesión, si ustedes no tienen conveniente.

CONSECUENTEMENTE, SE QUEDA ESTE TEMA EN LISTA.

Continúe secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 20, FRACCIONES I, VIII Y IX DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pardo y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Este asunto lo dejamos en lista para que pudieran votar la extensión de efectos la señora Ministra Ríos Farjat y el señor Ministro Aguilar Morales. Normalmente, cuando se trata de extensión no esperamos a que esté integrado en su totalidad el Pleno; sin embargo, en este caso lo hicimos porque acabamos de votar un precedente en donde preceptos prácticamente idénticos se habían invalidado y para que no hubiera una contradicción en los criterios del Pleno.

Señora Ministra, señor Ministro, ¿quieren hacer uso de la palabra o podemos tomar directamente su votación? Tome la votación de los señores Ministros.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por la invalidez por extensión.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En los mismos términos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informar que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta de invalidez por extensión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, entonces, **QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.**

¿Y cómo se ajustarían los resolutivos?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor, en el resolutivo segundo se agrega: y, por extensión, la del artículo 21 BIS, párrafo último, en su porción normativa “y no haya sido condenado por delito doloso”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: **APROBADOS, ENTONCES, LOS EFECTOS.**

En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 103/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 14, APARTADO A, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 14, APARTADO A, FRACCIÓN XVI, Y, POR EXTENSIÓN, LA DE LA FRACCIÓN XV, AMBAS DE LA LEY DE CULTURA Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL ESTADO DE NAYARIT, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DE ESTA DETERMINACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad,

legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? en votación económica, consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Señor Ministro Pérez Dayán, ponente en este asunto, ¿sería tan amable de presentar el fondo? Por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señor Ministro Presidente. El presente proyecto deriva de la acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra el artículo 14, apartado A, fracción XVI, de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.

El estudio de fondo del presente asunto, mismo que se desarrolla en el considerando quinto y va de las fojas nueve a dieciocho del proyecto, se conforma, precisamente, con el criterio mayoritario de este Tribunal Pleno, en el cual, incluso, fue reiterado el pasado tres de octubre al conocer de la acción de inconstitucionalidad 89/2021, en el que se declaró la invalidez de una norma igual a la que aquí se combate.

Me permito señalar a este Tribunal que, como en el precedente en comento, se declara la invalidez de la fracción XVI, apartado A, del artículo 14 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Nayarit por considerar que dicho precepto establece una indebida restricción de los derechos de libertad de expresión y de reunión, en tanto condiciona el uso de espacios públicos a la obtención previa de una autorización o permiso por parte de la autoridad estatal,

supeditando, de esta manera, el ejercicio de dichas prerrogativas constitucionales a la determinación de esta última.

Por lo anterior, tomando en cuenta dicho precedente y lo reciente del mismo, pongo a consideración de este Alto Tribunal la posibilidad de ajustar las consideraciones, efectos y resolutive de esta acción de inconstitucionalidad a las que le dan sustento a la diversa acción 89/2021, tomando en cuenta la identidad de las normas analizadas.

No omito reiterar a todos ustedes que la presente consulta se construye a partir del criterio adoptado por una mayoría de este Tribunal, que no he compartido. Incluso, al resolver la acción de inconstitucionalidad 72/2019 voté por reconocer la validez de la norma ahí analizada, pues considero que la especificidad de la conducta, esto es, usar el espacio público sin contar con la autorización que se requiera para ello, no necesariamente está vinculada con las libertades de expresión y reunión, más aún cuando en la especie la propia legislación establece, en su contenido, cuáles son las causas justificadas que pueden permitir considerar que esa obstrucción no es sancionable; sin embargo, respetuosamente, siguiendo el criterio de este Alto Tribunal votaré en contra de la propuesta. Eso es todo lo que contiene esta parte fundamental del proyecto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? señora Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias Ministro Presidente. Yo, respetuosamente, no comparto la declaración de

invalidez de la facción XVI del apartado A del artículo 14 de la Ley de Cultura y Justicia Cívica del Estado de Nayarit, de conformidad con el precedente, donde así voté en la 72/2019 y 89/2021. Es cuanto, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: Gracias, Ministro Presidente. Estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, con una consideración adicional. Estimo que debemos tener presente, como lo sostuvo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el “Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México”, que el derecho a protestar o manifestar desacuerdos en contra de alguna acción estatal está protegido por el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho protege también aquellas reuniones en la vía pública, ya sean estáticas o con desplazamientos, así como la posibilidad de que la ciudadanía se manifieste de manera pública y pacífica, lo que permite reclamar la protección de los diversos derechos fundamentales.

En ese mismo sentido, considero que limitar este derecho a partir de la exigencia de una autorización previa constituye una restricción injustificada que la torna a todas luces inconstitucional. Con dicha consideración adicional, estoy con el sentido del proyecto. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo con la propuesta de extensión que señala el proyecto. Ahora, si se invalidan estas conductas o estas porciones en las que se exige estas autorizaciones para poder hacer uso de la libertad de expresión, creo que también deberían de invalidarse las sanciones de multa o arresto que están íntimamente vinculadas con ello. De tal manera que —yo— estaré, además, por la invalidez de las sanciones que quedan —ya— sin ningún sustento jurídico porque no hay la causa que las genere. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: A favor con consideraciones adicionales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor y con voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, como en precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:

Con el sentido del proyecto, en contra de la metodología, en contra de las consideraciones y con consideraciones adicionales.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ortiz Ahlf, con consideraciones adicionales; el señor Ministro Aguilar Morales, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología, de las consideraciones y con algunas adicionales; y voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa y del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Algún comentario sobre los efectos? Señor Ministro ponente, por favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En los efectos, además de establecer que estos surtirán a partir de la notificación de los puntos resolutiveos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit, se agrega una extensión de invalidez, en vía de consecuencia, para salvaguardar la total eficacia del presente fallo en cuanto hace al artículo 14, apartado B, fracción XV, de la misma ley. Ello, toda vez que dicha fracción prevé también como infracción el impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, siempre que no exista permiso ni

causa justificada para ello; esto, toda vez que el ejercicio de esta libertad se supedita a que se solicite una autorización.

De modo que, al tratarse de la misma exigencia y de existir equivalencia en cuanto al vicio de constitucionalidad, es que se propone esa extensión con la que, por las mismas razones con las voté en el fondo, —yo— estaría en contra. Ese es el tema que contine el apartado de efectos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Lo que pasa es que —bueno— la Comisión de Derechos Humanos expresamente establece la diferencia entre esta fracción y la que acabamos de analizar, y expone en la propia demanda por qué esta fracción no resulta, por los mismos motivos, inconstitucional, porque tiene un párrafo segundo. Este párrafo segundo dice: “Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica”. Entonces, esta conducta —sí— está justificada en estos términos, que son las razones por las que declaramos inválida la anterior. Entonces, yo estaría en contra de la extensión de efectos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministra Ortiz.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En los términos muy parecidos de la Ministra Norma Piña, respetuosamente, no estoy de acuerdo con la propuesta del proyecto. En mi opinión, el análisis de la norma que se propone invalidar, por extensión, amerita un estudio diferenciado, al tratarse de un supuesto sustancialmente distinto. Mientras que la fracción XVI, del artículo 14 de la ley bajo análisis establece como infracción el uso del espacio público sin contar con una autorización, la fracción XV hace referencia a la conducta de impedir o estorbar, de cualquier forma, el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, y define qué se debe entender por causa justificada.

En mi opinión, para examinar la constitucionalidad de este último supuesto habría que analizar, primero, no solo lo relacionado con el uso de la vía y el espacio público, sino también la libertad de tránsito o de acción de las personas; segundo, el alcance de los supuestos consistentes en impedir o estorbar de cualquier forma; tercero, la condición de contar con un permiso o autorización, sumada a la actualización de una causa justificada; y cuarto, si tal definición establecida en dicha fracción es constitucional.

Sin prejuzgar sobre la constitucionalidad de dicha fracción, considero que el análisis de la norma impugnada no es aplicable al de la fracción que se propone invalidar por extensión, por lo que mi voto será en contra de la propuesta. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Muy brevemente. Al igual y por las consideraciones que —ya— expresó la Ministra Norma Piña y, adicionalmente, —ya— este Tribunal Pleno ha analizado disposiciones similares en materia de justicia cívica en otros Estados, la 45/2018, la 72/2019 y la 89/2021 y, conforme a lo que —yo— revisé, no extendimos o no declaramos la invalidez en estos preceptos. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la extensión.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑORA MINISTRA ORTIZ AHLF: En contra de la extensión.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra de la extensión de efectos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a la extensión de efectos, existe una mayoría de seis votos en contra de la propuesta, cinco a favor de esta y unanimidad en cuanto al surtimiento de efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, NO HAY EXTENSIÓN DE EFECTOS. SE APRUEBA EN ESOS TÉRMINOS.

¿Qué ajustes tienen los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Únicamente se precisa que surte efectos a partir de notificación de resolutivos al Congreso del Estado de Nayarit.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No estaban incluidos en los resolutivos las extensiones?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se refería al Ejecutivo también; entonces, en contradicción así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sí, señor Ministro Presidente, tiene usted toda la razón: estaba incluido el de la extensión de efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Hay que ajustar los resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, por supuesto, se suprime.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto si se aprueban los resolutivos ajustados. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el lunes a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HORAS)